



PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS

Cuadragésima séptima reunión
Gatineau (Quebec, Canadá)
15 – 19 de mayo de 2023

DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE EL ETIQUETADO DE ALIMENTOS PREENVASADOS EN FORMATOS DE PRESENTACIÓN CONJUNTA Y ENVASES MÚLTIPLES

(Preparado por Colombia)

I. ANTECEDENTES

1. El Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL), en su 44.^a reunión celebrada en Asunción (Paraguay) del 16 al 20 de octubre de 2017, en el marco de futuros trabajos, convino en elaborar, entre otros, el documento de debate sobre el etiquetado de alimentos en formatos de presentación conjunta y en múltiples envases, bajo el liderazgo de Colombia, país que manifestó su interés en la propuesta de este documento.
2. A razón de ello, en la 45.^a reunión del CCFL, celebrada en Ottawa (Ontario, Canadá) del 13-17 de mayo de 2019, en el marco de futuros trabajos, Colombia presentó el primer documento debate sobre el etiquetado de alimentos en formatos de presentación conjunta y en múltiples envases.
3. En dicha reunión, Colombia presentó el documento basado en las respuestas recibidas a la carta circular, CL 2018/24-FL¹ en la que se describía la ausencia de directrices internacionales y la falta de definiciones armonizadas de etiquetado de envases múltiples y en presentación conjunta.
4. Dado que la justificación de emprender el nuevo trabajo no era clara, Colombia propuso al Comité aplazar la discusión del documento hasta su próxima reunión, para permitir que los delegados reflexionaran cuidadosamente sobre las cuestiones destacadas en el documento.
5. El CCFL, en su 45.^a reunión, acordó la necesidad de actualizar el documento debate presentado por Colombia, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) *Solicitar a Colombia que:*
 - *actualizara el documento de debate teniendo en cuenta las observaciones formuladas en la reunión;*
 - *identificara las lagunas en la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (CXS 1-1985) (NGEAP), para su consideración en la 46.^a reunión del CCFL, y*
 - *estudiar la necesidad de modificar la NGEAP en lugar de elaborar una norma independiente.*
6. En la 46.^a reunión del CCFL, celebrada virtualmente desde 27 de septiembre al 1 octubre y 7 octubre de 2021, Colombia presentó el tema y describió lo que se consideraban alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y en envases múltiples, destacando que la información del etiquetado, tal como el

¹ Respuestas recibidas de Argelia, Australia, Canadá, Chile, Estados Unidos, Guatemala, India, Indonesia, México, Polonia, Tailandia y Unión Europea, así como el Consejo Internacional de Asociaciones de Bebidas (ICBA, por sus siglas en inglés),

marcado de la fecha y la lista de ingredientes, de los alimentos individuales en estos formatos de envasado podría ocultarse a los consumidores.

7. El Comité mantuvo un debate general sobre el tema, y acordó lo siguiente:

- “(i) retener el tema sobre el etiquetado de los alimentos preenvasados en presentación conjunta y envases múltiples en el inventario de posibles trabajos futuros del CCFL;*
- “(ii) solicitar a Colombia que preparara un documento de debate para identificar las lagunas en la Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (CXS 1-1985) y/o identificar dónde se puede requerir claridad e interpretación; y*
- “(iii) emitir una carta circular solicitando información para apoyar el desarrollo de los documentos de discusión, y que Colombia trabajaría con la Secretaría del Codex para desarrollar preguntas apropiadas para la CL.”*

8. Para elaborar este documento de debate, Colombia tuvo en cuenta las observaciones realizadas por el Comité, las respuestas recibidas a la CL 2022/10-FL² y estudió las lagunas en la NGEAP (CXS 1-1985), las cuales se presentan en el Apéndice I.

II. JUSTIFICACIÓN

9. El comercio de alimentos para consumo humano trae consigo procesos innovadores de parte de los fabricantes, distribuidores, importadores y exportadores, orientados a hacer más atractivos sus productos para los consumidores y además lograr beneficios en cuanto al precio del producto final al consumidor.
10. Como parte de estas innovaciones están las presentaciones comerciales de los productos, las cuales están pasando de las presentaciones individuales, en algunos mercados, a presentaciones conjuntas o en envases múltiples, que faciliten al comprador adquirir varios productos en una misma transacción, obtener en ocasiones productos más económicos al adquirir varias unidades o realizar promociones o descuentos.
11. Los alimentos preenvasados en envases múltiples son los que se venden en un paquete secundario que contiene varias unidades de los mismos o diferentes productos, donde cada unidad está etiquetada individualmente.
12. Los alimentos en presentación conjunta contienen unidades de diferentes productos etiquetados conjuntamente, donde la intención de su comercialización es presentar al consumidor una única etiqueta que relacione los alimentos que lo componen, los cuales se complementan o mezclan para su consumo.
13. Estos tipos de comercialización en muchas ocasiones no permiten ver de manera clara la información completa del etiquetado para cada unidad de venta (tal como: fecha de vencimiento, información nutricional, información de alérgenos, entre otros), siendo esta información muy importante para que el comprador pueda realizar una elección informada.
14. La NGEAP (CXS 1-1985) contiene disposiciones que en su mayoría están orientadas a la presentación de información en las etiquetas de los alimentos preenvasados individualmente. Las mismas disposiciones también se aplicarían a los alimentos presentados en formatos de presentación conjunta y/o envases múltiples, pero dicha información debe presentarse en una forma que permita a los consumidores leer dicha información.
15. Para efectos de lo anterior, Colombia presenta el estudio de aquellas disposiciones de la NGEAP (CXS 1-1985) en los que se evidencian las lagunas en relación con los requisitos de etiquetado de los alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta o en envases múltiples (Apéndice I).

² Se recibieron respuestas de: Brasil, Canadá, Costa Rica, Cuba, Egipto, Filipinas, Honduras, India, Indonesia, Japón, Kenya, Malasia, México, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Unión Europea, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Estados Unidos de América, Reino Unido, Uruguay y ALAIAB, Food Industry Asia, FoodDrinkEurope, ICBA e ICUMSA.

III. CONCLUSIÓN

16. Dado que el objetivo de la NGEAP (CXS 1-1985) es proporcionar información que permita a los consumidores tomar decisiones informadas, y que dicha información se aplica por igual a los alimentos preenvasados vendidos en presentación individual y a los vendidos en presentación conjunta y/o envases múltiples, se puede concluir que la NGEAP (CXS 1-1985) debería revisarse para abordar el etiquetado de los alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y/o envases múltiples. Por lo tanto, se hace una propuesta para que el CCFL considere enmendar la NGEAP para abordar lo antes mencionado. Las lagunas evidenciadas en la NGEAP (CXS 1-1985), se presentan en el Apéndice I de este documento.

IV. RECOMENDACIONES

17. Se invita al Comité a iniciar un nuevo trabajo sobre la modificación de la NGEAP (CXS 1-1985) para abordar el etiquetado de los alimentos presentados en envases múltiples (el documento del proyecto se presenta en el Apéndice II) teniendo en cuenta las lagunas evidenciadas y presentadas en el Apéndice I.

LAGUNAS EN LA NORMA GENERAL PARA EL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS (CXS 1-1985) Y NECESIDADES DE CLARIDAD EN LA INTERPRETACIÓN ACERCA DEL ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS EN FORMATOS DE PRESENTACIÓN CONJUNTA Y ENVASES MÚLTIPLES

1. Según lo acordado por el CCFL, en su 46.^a reunión, se emitió la carta circular CL 2022/10-FL en marzo de 2022, mediante la cual se solicitó información sobre el etiquetado de alimentos preenvasados en presentación conjunta y envases múltiples. Se recibieron respuestas de 23 países³:
2. Entre las principales conclusiones de la información aportada se destacan:
3. Como comentarios generales, se encontraron posiciones opuestas frente a apoyar o no el nuevo trabajo propuesto por Colombia.
4. **En respuesta a la pregunta de si los alimentos preenvasados en presentación conjunta o en envases múltiples se definen por separado de los alimentos preenvasados.**
 - Los alimentos preenvasados en formatos de envases múltiples no se encuentran definidos en todos los países. En algunos países, las reglamentaciones en torno al etiquetado de alimentos están en revisión y se incluyeron estas definiciones entre los temas de estudio, en otros países, se cuenta con esta modalidad de venta de estos alimentos preenvasados, pero no se cuenta con una definición. En ciertos países se establecen requisitos de etiquetado, pero sin una definición para este tipo de productos.
 - El Brasil, el Canadá, Honduras, la India, México, Australia y Nueva Zelandia, Filipinas, Sudáfrica, Suiza, el Reino Unido, los Estados Unidos de América y Uruguay disponen del etiquetado de los alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta o en envases múltiples especificado en sus regulaciones vigentes de etiquetado de alimentos.
5. **En respuesta a la pregunta de especificar el etiquetado de los alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta o envases múltiples en la normativa actual de etiquetado de alimentos de su país/región**
 - Existen diferentes requisitos en las regulaciones de cada país o región que sí tienen estipuladas especificaciones de etiquetado de los alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta o en envases múltiples en la normativa actual de etiquetado de alimentos, por ejemplo:
 - En el Brasil solo se aplica a aquellos productos que requieren declaración de nutrientes o etiquetado nutricional.
 - En el Canadá se establecen criterios para requisitos como el contenido neto y la información nutricional, pero no para otros criterios.
 - En Australia y Nueva Zelandia existen requisitos para los paquetes de porciones individuales dentro de un envase múltiple, estos paquetes de porciones individuales no requieren un etiquetado completo (ya que está en el paquete exterior), pero cada paquete de porciones individuales debe etiquetarse con las advertencias y/o declaraciones requeridas, incluidas las declaraciones de alérgenos.
 - En Filipinas, los paquetes destinados a la venta al por menor de unidades múltiples, una declaración de la cantidad de contenido en el paquete exterior debe incluir el número de unidades individuales, el contenido neto de cada unidad individual y, entre paréntesis, la cantidad total de contenido del paquete de unidades múltiples, no se hace referencia a otros requisitos.

³ Respuestas recibidas de: Brasil, Canadá, Costa Rica, Cuba, Egipto, Unión Europea, Honduras, India, Indonesia, Japón, Kenya, Malasia, México, Nueva Zelandia, Paraguay, Perú, Filipinas, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Reino Unido, Uruguay, Estados Unidos de América y cinco organizaciones internacionales: Alianza Latinoamericana de Asociaciones de la Industria de Alimentos y Bebidas (ALAIAB), Food Industry Asia, Food Drink Europe, ICBA e ICUMSA.

- Costa Rica, Egipto, la Unión Europea, Indonesia, el Japón, Kenya, Malasia, Paraguay y el Perú manifestaron no contar con especificaciones de etiquetado de los alimentos preenvasados en presentación conjunta o en formato de envases múltiples en la normativa actual de etiquetado de alimentos. Costa Rica, la Unión Europea y el Japón manifestaron que se aplican los mismos requisitos de los alimentos preenvasados. Paraguay manifestó no contar con las especificaciones, pero estar en proceso de inclusión.

6. Por lo que respecta a las experiencias de los gobiernos nacionales y de la industria en la propuesta, implementación o cumplimiento de regulaciones sobre el etiquetado de alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta o en envases múltiples.

Se destacan los siguientes desafíos:

- No tener claridad de cuál será la fecha de caducidad del envase múltiple cuando contiene diferentes alimentos preenvasados con diferentes períodos de vida útil.
- El hecho de contar con la información declarada en el contenedor o envase mayor que incluye los productos, pero que estos se comercializan de forma individual y estos envases primarios no están etiquetados y, por ende, no se entrega la información al consumidor.
- El exceso o falta de información declarada en las etiquetas, lo que puede dificultar la labor de verificación por parte de las autoridades sanitarias.

Por lo que se refiere a las experiencias y desafíos de la industria en el etiquetado de alimentos preenvasados y en presentación conjunta es importante mencionar:

- Para aquellas industrias que atienden los mercados locales y de exportación la armonización de las normas de etiquetado es un verdadero desafío.
- Los diseños específicos para los datos nutricionales y la larga declaración de la lista de ingredientes ocupan la mayor parte del espacio en la parte posterior de las etiquetas de los envases.
- Las limitaciones de espacio/superficie son una de ellas, ya que los envases más pequeños tienen más demanda en el mercado. Diseñar un paquete más grande puede no ser económico y sostenible al mismo tiempo.
- Los consumidores también están mirando la huella de carbono del producto y esto plantea algunos obstáculos para reflejar los requisitos en la etiqueta.

7. Lagunas en la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados (CXS 1-1985)* y necesidades de claridad en la interpretación acerca del etiquetado de los alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples

Se identificaron las siguientes lagunas en la NGEAP (CXS 1-1985) por lo que respecta a los requisitos de etiquetado de los alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples:

a. *Ámbito de aplicación*

Hubo posiciones diferentes en los países que respondieron a la pregunta formulada en la carta circular CL 2022/10-FL.

La mayoría estuvo de acuerdo en que el ámbito de aplicación sí incluye los alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta o envases múltiples, motivado entre otros aspectos en:

- El ámbito de aplicación de la NGEAP (CXS 1-1985) establece que se aplica a todos los alimentos preenvasados y los alimentos preenvasados incluyen alimentos preenvasados en formatos de paquetes múltiples y presentaciones conjuntas.
- En las disposiciones 8.1.2 y 8.1.3. de la NGEAP (CXS 1-1985) y sus definiciones de preenvasado, envase y etiqueta.

Entre los países que consideran que los alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta o envases múltiples sí están incluidos en el ámbito de aplicación de la NGEAP (CXS 1-1985) se recibieron posiciones frente a que, si bien están incluidos, se requieren definiciones y orientaciones adicionales referente al etiquetado de estos productos.

También se recibieron respuestas en torno a que no están incluidos los alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta o envases múltiples sí están incluidos en el ámbito de aplicación de la NGEAP, motivado en que no es posible decir explícitamente si el ámbito de aplicación actual contempla o no tanto la presentación conjunta como los envases múltiples. El ámbito de aplicación se dirige a la unidad única disponible para el consumidor.

Estos países estudian la posibilidad de incluir los alimentos preenvasados o en presentación conjunta en el ámbito de aplicación de la NGEAP.

b. Definiciones

En respuesta a la pregunta de si se necesitan definiciones específicas para los alimentos preenvasados en **formatos** de presentación conjunta o en envases múltiples en la NGEAP (CXS 1-1985) para el comercio internacional de alimentos, la mayoría de las respuestas fueron que sí se necesitan, motivadas principalmente por las siguientes razones:

- La NGEAP (CXS 1-1985) y otros textos de etiquetado del Codex tienen algunas lagunas en relación con los requisitos de etiquetado para alimentos preenvasados en formatos de presentaciones conjuntas o envases múltiples. Estas lagunas podrían motivar a las autoridades nacionales y las empresas alimentarias a adoptar enfoques diferentes, lo que podría crear obstáculos al comercio o restringir el acceso de los consumidores a la información del etiquetado.
- En caso de exención otorgada bajo la disposición de la Sección 6 de la NGEAP (CXS 1-1985) donde dicha exención debe mencionarse en la presentación conjunta o el envase múltiple.
- Podrían existir alimentos de naturaleza y calidad muy diferentes que podrían ser utilizados con este tipo de presentación.

Otros países opinaron que estaban dispuestos a incluir las definiciones en cuestión si el Comité estuviera de acuerdo en iniciar el nuevo trabajo.

Aquellos países que manifestaron que no se necesitaban definiciones específicas para los alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta o envases múltiples en la NGEAP (CXS 1-1985), expusieron las siguientes razones:

- Las definiciones de "preenvasado" y "envase" en la NGEAP (CXS 1-1985) incluyen alimentos preenvasados que se venden en formatos de presentación conjunta y envases múltiples. Puede que no sea necesario definir "envase múltiple" o "presentación conjunta" para brindar claridad adicional en las diversas secciones de la norma para explicar cualquier requisito de etiquetado específico para este tipo de alimentos preenvasados.
- Un ejemplo de un texto del CCFL donde se proporciona claridad adicional sin una definición es la *Norma general para el etiquetado de envases de alimentos no destinados a la venta al por menor* (CXS 346-2021), Sección 5.1.1.5, que establece: *"Cuando el envase no destinado a la venta al por menor contiene múltiples tipos de alimentos, en la etiqueta se proporcionarán los nombres de todos los alimentos contenidos en ellos y/o una descripción comúnmente entendida que explique mejor los alimentos presentes juntos en el envase, según lo permita la autoridad competente del país en el que se vende el producto"*.
- En cualquier caso, puede ser pronto para comentar la necesidad de definiciones, ya que esto puede determinarse una vez que se confirmen las lagunas en la NGEAP (CXS 1-1985) y después de evaluar si se necesitan términos específicos para desarrollar un texto que aborde esas lagunas.
- No se considera necesario agregar definiciones específicas para alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples a la NGEAP (CXS 1-1985). Consideramos que las disposiciones 8.1.2 y 8.1.3 son una guía suficiente y que no se necesita un nuevo trabajo.

En torno a las definiciones propuestas por Colombia para envases múltiples y presentación conjunta se realizaron observaciones que se resumen de la siguiente manera:

- Unos países miembros manifestaron que era muy pronto para realizar una revisión de las definiciones, dado que el trabajo no ha sido aprobado y, por tanto, se requiere mayor debate, pero la propuesta es un buen punto de partida para la discusión.
- Otros países miembros manifestaron estar de acuerdo con las definiciones con algunas enmiendas.
- Un país miembro manifestó no apoyar las definiciones propuestas. No cree en la necesidad de nuevos trabajos ni de nuevas definiciones. Sin embargo, si se van a desarrollar definiciones para envases múltiples y presentación conjunta, propone ediciones a las definiciones sugeridas.
- Un país miembro manifestó que el texto que requiere que cada unidad contenida en el envase múltiple sea etiquetada individualmente no debe ser parte de la definición porque es un requisito de etiquetado específico y podrían existir ciertas excepciones.
- Se recibieron varias consideraciones en torno a que no está claro si los textos de etiquetado del Codex deben tratar sobre objetos promocionales que no sean alimentos. Por lo tanto, se sugirió eliminar este texto. Otro país miembro sugirió que las palabras “otros elementos” al final de la definición de envase múltiple debían aclararse aún más para garantizar que “otros elementos” no contaminen los alimentos.
- Un país miembro consideró que la orientación para el etiquetado de envases múltiples debe ser coherente con la *Norma general para el etiquetado de envases de alimentos no destinados a la venta al por menor* (CXS 346-2021) recientemente adoptada. En particular, la disposición en la Sección 7.3 de la Norma brinda orientación sobre el etiquetado de envases múltiples de alimentos preenvasados en envases no destinados a la venta al por menor.

c. Nombre del alimento

En cuanto a si los requisitos contenidos en el párrafo 4.1 (“Nombre del alimento”) de la NGEAP (CXS 1-1985) se aplican a los alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples, la mayoría de las respuestas se orientaron a que sí se aplican, argumentando las siguientes razones:

- Dado que los alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples son alimentos preenvasados, y el texto sobre los requisitos de etiquetado obligatorio en la Sección 4 de la NGEAP (CXS 1-1985) se aplica a las etiquetas de los alimentos preenvasados, el párrafo 4.1 de la NGEAP (CXS 1-1985) ya se aplica a estos y a todos los demás tipos de alimentos preenvasados.
- Los alimentos preenvasados en presentación conjunta se consideran un solo alimento, que contiene algunos alimentos preenvasados de distinta naturaleza. Por lo tanto, el nombre de estos debe etiquetarse como un solo alimento y el párrafo 4.1 se aplica a los alimentos preenvasados en presentación conjunta.
- Un país miembro considera que todos los requisitos de la NGEAP (CXS 1-1985), incluido el 4.1. “Nombre del alimento” se aplican a los alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples. Cuando los envases individuales no sean visibles a través del envase secundario, el envase secundario debe proporcionar el nombre del/de los alimento/s con fines de identificación e información al consumidor. Esto ya está cubierto por 4.1 en combinación con 8.1.3 de la NGEAP (CXS 1-1985).
- Una organización miembro considera que el numeral 4.1.2. de la NGEAP (CXS 1-1985) aclara que pueden ser necesarias palabras o frases adicionales para evitar inducir a error o confundir al consumidor con respecto a la verdadera naturaleza del alimento. Por lo tanto, en el caso de que diferentes elementos se presenten juntos en un envase múltiple, esta disposición debe interpretarse en el sentido de que requiere que los detalles adicionales de cada elemento estén fácilmente disponibles cerca del nombre del alimento.

Un país miembro consideró que los requisitos contenidos en el párrafo 4.1 (“Nombre del alimento”) de la NGEAP (CXS 1-1985) no se aplican a los alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples, dado que ello no se especifica claramente; sin embargo, de modificarse el ámbito de aplicación, los incluiría.

8. En respuesta a la pregunta de si existen otras lagunas en la NGEAP (CXS 1-1985) con respecto al etiquetado de alimentos en formatos de presentación conjunta y envases múltiples, se obtuvieron las siguientes conclusiones:

- No hay claridad sobre si los requisitos de etiquetado obligatorio para alimentos preenvasados en la NGEAP (CXS 1-1985) se aplican a los alimentos preenvasados que se encuentran en formatos de presentación conjunta y envases múltiples.
- No está claro si la información obligatoria debe presentarse en las etiquetas de las unidades preenvasadas de alimentos contenidas en un envase múltiple, así como en la etiqueta de los envases múltiples.
- Existe una laguna en torno a si la NGEAP (CXS 1-1985) es lo suficientemente clara en cuanto a cómo se aplican los requisitos de etiquetado obligatorio en los alimentos preenvasados que se venden en formatos de presentación conjunta y envases múltiples. La *Norma general sobre el etiquetado de envases de alimentos no destinados a la venta al por menor* es más específica que la NGEAP (CXS 1-1985) en cuanto a cómo identificar el nombre del alimento en la etiqueta de los alimentos en presentación conjunta. Es posible que haya otras cuestiones que podrían beneficiarse de una mayor claridad, como la lista de ingredientes y el contenido neto, en particular para los alimentos en presentación conjunta. Para otros requisitos, puede depender de la variabilidad entre los alimentos dentro del envase múltiple o presentación conjunta.
- Teniendo en cuenta que la NGEAP (CXS 1-1985) se aplica a los alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples, también es importante considerar cuál es el lugar apropiado para incluir cualquier detalle específico sobre la aplicación de los requisitos de etiquetado obligatorio para estos alimentos. Autoridades nacionales, o si es necesario incluirlos en una norma internacional. Un país miembro insta a explorar si la ausencia de tales disposiciones en la NGEAP (CXS 1-1985) está afectando actualmente a los objetivos generales del Codex de salud pública y prácticas equitativas en el comercio y, de ser así, de qué manera, para resolver la cuestión presentada.
- Las unidades de alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples pueden estar destinadas a combinarse y consumirse juntas y esto podría influir en la forma en que se presenta cierta información (p. ej., declaración de nutrientes para el producto final).
- Para un país miembro es importante tomar en cuenta la información sobre ingredientes que causan hipersensibilidad, la cual debe estar fácilmente disponible para los consumidores alérgicos a los alimentos, especialmente en los casos en los que la lista de ingredientes se coloca solo en el embalaje externo y no en los alimentos individuales, los cuales podrían distribuirse por separado.
- Los alimentos que se ofrecen al consumidor final en envases múltiples carecen de claridad dentro de las disposiciones vigentes del Codex, que permiten su venta. Se sugiere que este requisito quede dentro de la Norma, de modo que permita mejorar su aplicación.
- Un país miembro considera que puede haber desafíos en la rastreabilidad de cada unidad de productos alimenticios presentados en una presentación conjunta. Otro desafío es para los alimentos presentados en formato de envases múltiples, podría ser difícil ajustar el etiquetado en el paquete secundario si hay cambios en la información del etiquetado del paquete primario.
- Un país miembro propone estas secciones de la NGEAP (CXS 1-1985) que pueden requerir aclaración:
 - No existe una disposición específica en la NGEAP (CXS 1-1985) sobre cómo declarar el peso neto/contenido neto de los alimentos preenvasados en formato de paquete múltiple, es decir, la declaración del número de unidades.
 - Debe aclararse la declaración del nombre del/de los alimento/s, la identificación del lote y el marcado de la fecha.

9. Se recibieron respuestas en el sentido de que no había otras lagunas en la NGEAP (CXS 1-1985) con respecto al etiquetado de alimentos en formatos de presentación conjunta y envases múltiples, justificado en:

Como país no tenemos experiencia con las dos prácticas.

- No se considera que haya lagunas en la NGEAP (CXS 1-1985) con respecto al etiquetado de alimentos en formatos de presentación conjunta y envases múltiples. Se considera que la orientación actual ofrecida en la NGEAP (CXS 1-1985) abarca el etiquetado de alimentos tanto en formatos de envases múltiples como en presentación conjunta y que no hay necesidad de un nuevo trabajo.
- No hay ninguna otra laguna en la NGEAP (CXS 1-1985) con respecto al etiquetado de alimentos en formatos de presentación conjunta y envases múltiples. Los requisitos de la NGEAP (CXS 1-1985) se aplican a todos los alimentos preenvasados que se ofrecerán como tales al consumidor o con fines de alimentación de grupos, ya sea que se ofrezcan en paquetes individuales o en presentaciones conjuntas o formatos de envases múltiples.
- La Sección 8.1 de la NGEAP (CXS 1-1985) aborda la cuestión de la presentación de información obligatoria. Puede que no se refiera explícitamente a los productos alimenticios que se venden en formato de envases múltiples, pero establece que cuando el envase esté cubierto por un envoltorio, el envoltorio deberá llevar la información necesaria o la etiqueta del envase deberá ser fácilmente legible a través del envoltorio exterior. Los productos alimenticios en envases múltiples deben cumplir este mismo requisito de la NGEAP (CXS 1-1985).
- No se han identificado lagunas en la NGEAP. Se espera recibir más información sobre las lagunas que puedan haber identificado otros miembros del Codex.

10. La última pregunta remitida en la carta circular CL 2022/10-FL formulada por Colombia, consistió en recibir opiniones con respecto a qué otras secciones de la NGEAP (CXS 1-1985) pueden requerir aclaración e interpretación con respecto al etiquetado de alimentos en formatos de presentación conjunta y envases múltiples. Se recibieron respuestas sobre las secciones que podrían requerir revisión, las cuales se resumen en:

- Las subsecciones: 4.1 NOMBRE DEL ALIMENTO, 4.2. LISTA DE INGREDIENTES, 4.4. NOMBRE Y DIRECCIÓN, 4.6 IDENTIFICACIÓN DEL LOTE y 4.7 MARCADO DE LA FECHA E INSTRUCCIONES DE ALMACENAMIENTO de la Sección 4 ETIQUETADO OBLIGATORIO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS.
- La Subsección 4.3 CONTENIDO NETO de la NGEAP (CXS 1-1985), la disposición de etiquetado y la exención específica para envases múltiples y presentación conjunta necesitan aclaración con respecto al etiquetado de alimentos en formatos de presentación conjunta y envases múltiples.
- La Sección 6 EXENCIONES DE LOS REQUISITOS DE ETIQUETADO OBLIGATORIOS y la Sección 8 PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA de la NGEAP (CXS 1-1985) podrían modificarse para abordar las exenciones y los requisitos generales para los alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples.
- Agregar la definición propuesta de alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples a la NGEAP (CXS 1-1985) Sección 2 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.
- Agregar una sección adicional para alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples para establecer los requisitos manejados por su etiquetado, por ejemplo: En el caso de alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples, se venderán como unidad única final de venta al consumidor;
 - Agregar todo el etiquetado obligatorio mencionado en la Sección 4 ETIQUETADO OBLIGATORIO DE LOS ALIMENTOS PREENVASADOS y que se declarará en el envase secundario.

- Agregar una frase que destaque que es la unidad final de venta a los clientes; por ejemplo: "Para venderse como una unidad" o "No para venderse individualmente".
 - Al menos el nombre del producto, el marcado de la fecha, las instrucciones de almacenamiento y el número de lote se indicarán en las unidades individuales en el envase primario.
 - Adición de una frase en las unidades individuales que resalte que no se venderá individualmente; por ejemplo: No vender individualmente o como parte de la promoción.
- La siguiente disposición con respecto a la presentación conjunta/envase surtido puede incluirse en la Sección 4.7.1: "La vida útil declarada en el paquete surtido debe ser la del producto que tenga la vida útil más temprana declarada entre los diferentes alimentos preenvasados envasados en su interior. "

Así mismo, se recibieron respuestas sobre que no hay otras secciones en la NGEAP (CXS 1-1985) que requieran aclaración e interpretación con respecto al etiquetado de alimentos en formatos de presentación conjunta y envases múltiples, motivadas por:

- La orientación actual que figura en la NGEAP (CXS 1-1985) cubre el etiquetado de alimentos tanto en formato de envases múltiples como en presentación conjunta y es clara y fácil de interpretar. La consulta con las partes interesadas de nuestra industria también confirma que consideran que los requisitos de la NGEAP (CXS 1-1985) con respecto al etiquetado de alimentos en formatos de presentación conjunta y envases múltiples son claros y fáciles de seguir.
- Los requisitos de la NGEAP (CXS 1-1985) se aplican a todos los alimentos preenvasados para ser ofrecidos como tales al consumidor o con fines de restauración, ya sea que se ofrezcan en envases individuales o en formatos de presentación conjunta y envases múltiples.

DOCUMENTO DE PROYECTO

1. PROPÓSITO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL NUEVO TRABAJO

El propósito de contar con una norma que armonice el etiquetado de alimentos preenvasados en envases múltiples (envase secundario que contiene unidades de los mismos o diferentes productos, donde cada unidad está etiquetada individualmente) y de alimentos en presentación conjunta (contiene unidades de diferentes productos donde se etiquetan conjuntamente y la finalidad de su comercio/venta es presentar al consumidor un único etiquetado en el que figure una lista de los alimentos que lo componen, los cuales se complementan o mezclan para su consumo) es brindar al consumidor la información de cada uno de los productos que está adquiriendo, evitar interpretaciones subjetivas y facilitar la comunicación entre el fabricante del alimento y su consumidor.

Además de lo anterior, no existen directrices internacionales ni trabajos realizados con respecto al etiquetado de alimentos presentados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples y, en términos generales, no hay dificultad para su implementación.

El nuevo trabajo tiene como objetivo enmendar la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) (NGEAP) para abordar el etiquetado de alimentos preenvasados en formatos de múltiples envases.

2. PERTINENCIA Y ACTUALIDAD

Actualmente existe una tendencia al crecimiento de la comercialización de alimentos en formatos de múltiples envases y de presentación conjunta, mientras que las normas vigentes para el etiquetado de los alimentos están orientadas a los requisitos para unidades individuales.

Es de resaltar la falta de armonización de las definiciones de envases múltiples y de presentación conjunta, como parte de los problemas actuales del etiquetado de estas formas de comercialización de alimentos. Así como las dificultades que se presentan cuando parte de la información de etiquetado de las presentaciones individuales queda cubierta por el envase secundario dificultando la revisión del etiquetado general y/o nutricional y limitando al comprador y consumidor las posibilidades de tomar decisiones informadas.

3. PRINCIPALES ASPECTOS QUE HAY QUE TRATAR

- 1) El trabajo propuesto incluye la enmienda de la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* (CXS 1-1985) como mínimo en los siguientes aspectos:
 - a. Ámbito de aplicación, para incluir los alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples, para fines del presente trabajo.
 - b. Definiciones de los términos, para formular y estudiar la pertinencia de incluir las definiciones de presentación conjunta y envases múltiples.
 - c. Requisitos obligatorios para alimentos preenvasados, con el fin de proponer adiciones de requisitos que se consideren a lugar para los alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples.
- 2) La actualización de la NGEAP para cubrir también los alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples permitiría que cualquier revisión futura de la NGEAP se aplicara igualmente a los alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples en lugar de tener una orientación independiente separada.

4. EVALUACIÓN BASADA EN LOS CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRIORIDADES DE LOS NUEVOS TRABAJOS

Criterio general

La protección del consumidor desde el punto de vista de la salud, la inocuidad alimentaria, garantizando prácticas equitativas en el comercio de alimentos y teniendo en cuenta las necesidades identificadas de los países en desarrollo.

La comercialización de alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples es una tendencia creciente de comercialización de alimentos que plantea desafíos en torno a la protección del consumidor, como el acceso a la información declarada en la etiqueta de cada uno de los alimentos preenvasados.

Así mismo, el presente trabajo está orientado a estandarizar los requisitos del etiquetado de alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples, garantizando prácticas equitativas en el comercio de alimentos.

Criterios aplicables a las cuestiones generales:

a) Diversificación de las legislaciones nacionales e impedimentos resultantes o posibles que se oponen al comercio internacional

Actualmente no se conocen directrices internacionales o trabajos realizados respecto del etiquetado de alimentos comercializados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples. El nuevo trabajo propuesto proporcionará una norma para el etiquetado de alimentos preenvasados comercializados en las presentaciones referidas, lo que favorece el comercio internacional.

b) Ámbito de aplicación del trabajo y establecimiento de prioridades entre las distintas secciones del trabajo

Se propone que la revisión de la Norma y textos afines (según proceda) se centre en su aplicabilidad a los alimentos comercializados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples con el fin de enmendar la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados*.

c) Trabajos ya iniciados por otros organismos internacionales en este campo y /o propuestos por el organismo o los organismos pertinentes internacionales de carácter intergubernamental

Actualmente no se conocen directrices internacionales o trabajos realizados respecto del etiquetado de alimentos comercializados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples.

El etiquetado de alimentos en envases múltiples se encuentra regulado. El Canadá dispone de legislación reciente correspondiente a las nuevas Regulaciones Canadienses de Alimentos Seguros (SFCR) con entrada en vigor en enero de 2019.

d) Posibilidades de normalización del objeto de la propuesta

La ausencia de normatividad y armonización de la información relevante que debe ser visible para el consumidor de alimentos en formatos de presentación conjunta y envases múltiples limita la posibilidad del comprador y consumidor de tomar decisiones informadas. Ejemplo de ello es que información tan relevante como la del etiquetado general y nutricional queda cubierta por el envase secundario, impidiendo su revisión, así como la identificación limitada del panel principal de visualización (panel central) cuando son etiquetadas varias unidades en formato de envases múltiples. El propósito del nuevo trabajo es revisar la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* y definir requisitos específicos para el etiquetado de alimentos comercializados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples.

e) Consideración de la magnitud mundial del problema o la cuestión

Actualmente hay una tendencia al crecimiento de la comercialización de alimentos en formatos de presentación conjunta y envases múltiples. Esta es una práctica regular y significativa en países como Chile, Guatemala, la India y México. La Unión Europea manifiesta que este tipo de formato es común en épocas especiales como Navidad y Semana Santa.

Las normas vigentes para el etiquetado de los alimentos están orientadas a los requisitos para unidades individuales.

Respecto de los envases cubiertos por envoltura, la legislación sanitaria de manera general hace alusión a la aplicación del etiquetado al envase de manera que permita una fácil lectura de la información a través de esta o la declaración de la información en la envoltura, lo que implica para el primer caso, que la información general y

nutricional del etiquetado presente dificultad en su visibilidad y/o no siempre esté disponible y/o no sea suficiente y clara para el consumidor.

5. PERTINENCIA PARA LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL CODEX

Los trabajos propuestos son congruentes con el mandato de la Comisión para la elaboración de normas, directrices y otras recomendaciones internacionales con el fin de proteger la salud de los consumidores y garantizar que se realicen prácticas equitativas en el comercio de alimentos. El nuevo trabajo propuesto contribuirá al avance de los objetivos estratégicos 1 y 3.

Objetivo estratégico 1. Abordar de forma oportuna cuestiones actuales, nuevas y decisivas.

El nuevo trabajo propuesto aborda una tendencia creciente en el comercio de los alimentos cuyos requisitos de etiquetado no están contemplados en la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados*.

Objetivo estratégico 3. Incrementar los efectos mediante el reconocimiento y uso de las normas del Codex

La definición de una norma en el Codex en cuanto a los requisitos de etiquetado de alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples favorecerá el reconocimiento e implementación de las normas del Codex, toda vez que no se conocen directrices o trabajos sobre el tema y es actualmente una práctica común de comercialización de alimentos en varios países.

6. RELACIÓN ENTRE LA PROPUESTA Y OTROS DOCUMENTOS EXISTENTES DEL CODEX

La propuesta es examinar y, a continuación, modificar la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados*, y posteriormente evaluar la necesidad de enmendar más documentos del Codex. La actualización de la NGEAP para cubrir también los alimentos preenvasados en presentación conjunta y/o en envases múltiples permitiría que cualquier revisión futura de la NGEAP se aplique igualmente a los alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples en lugar de tener una orientación independiente separada.

Las disposiciones de etiquetado pertinentes para la comercialización de alimentos preenvasados en formatos de presentación conjunta y envases múltiples, en la *Norma general para el etiquetado de los alimentos preenvasados* son aplicables horizontalmente a través de todos los alimentos preenvasados comercializados en las presentaciones referidas.

7. NECESIDAD Y DISPONIBILIDAD DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO

Ninguna identificada en esta etapa. Habrá oportunidades para consultar con los órganos pertinentes, si fuera necesario, durante todo el proceso.

8. NECESIDAD DE APORTACIONES TÉCNICAS DE ÓRGANOS EXTERNOS A LA NORMA

Ninguna identificada en esta etapa. Habrá oportunidades para consultar con los órganos pertinentes, si fuera necesario, durante todo el proceso.

9. CALENDARIO PROPUESTO

Sujeto a la aprobación de la Comisión del Codex Alimentarius en 2023.

El desarrollo del trabajo propuesto se someterá a consideración del CCFL en 2023, y se espera que tome cuatro reuniones del CCFL o menos, según los aportes pertinentes y el acuerdo de los miembros. La adopción final por parte de la Comisión del Codex Alimentarius está prevista para 2028.